

INFORME SECRETARIAL. Cali septiembre 1º de 2021. A despacho de la señora juez, informando de cuatro memoriales obrante en el expediente, el primero aportado por la parte demandada que data de 19 de agosto de 2021, a las 6:54 a.m., mediante el cual aporta varias escrituras públicas; los tres siguientes aportados por por la parte demandante los días 19 de agosto de 2021 a las 3:49 p.m., a través del cual aporta certificado de tradición de vehículo automotor y solicita ampliación del término para presentar la experticia y los dos últimos allegados el día 27 de agosto hogaño, a las 2:13 p.m. y 3:49 p.m., mediante los cuales solicita conminar a la parte demandada para que permita el ingreso del perito evaluador a los diferentes inmuebles y solicita oficiar al gerente del Banco de Bogotá sucursal Santa Rosa de Cabal. Sírvase Proveer.

JOSE ALBEIRO RODRIGUEZ CORREA

Secretario

JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD



LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL

RADICACION No 76001-31-10-011-2021-00048-00

Cali, septiembre primero (1º) de dos mil veintiuno (2021)

AUTO No 1349

Atendiendo el informe secretarial que antecede, se evidencia que la abogada de la parte demandada aportó mediante memorial que data de 19 de agosto del año en curso, las siguientes escrituras públicas: 602 de octubre 15 de 2011, Notaria Única de Aguadas Caldas, 604 de octubre 15 de 2011 y 1753 de 31 de agosto de 2011 Notaria Séptima de Cali, aunado a ello informa que el proceso ejecutivo dentro del cual se remató el vehículo denunciado por el demandante reposa en el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Aguadas Caldas, radicado No 2019-00023-00 demandante Jorge Mario Peláez Díaz contra Carlos Ignacio Duque, documentos que se incorporan para que obren dentro del expediente.

De otra parte el apoderado de la parte demandada aporta tres memoriales que datan de 19 y 27 de agosto del año que calenda, a través de los cuales aporta certificado de tradición actualizado del vehículo de placas DLN 547, solicita ampliar el término para presentar la experticia, conminar al demandado para que permita el ingreso a los diferentes bienes inmuebles al perito Jorge Hernán Giraldo Rincón y solicita oficiar al banco de Bogotá sucursal Santa Rosa Cabal, para que permita el ingreso del aludido auxiliar de justicia al inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No 296-56999 y en el cual funciona dicha entidad bancaria, peticiones a las cuales se accederá por ser procedentes, en atención a lo dispuesto en el artículo 233 del CGP que en su tenor literal consagra:

"Las partes tienen el deber de colaborar con el perito, de facilitarle los datos, las cosas y el acceso a los lugares necesarios para el desempeño de su cargo; si alguno no lo hiciere se hará constar así en el dictamen y el juez apreciará tal conducta como indicio en su contra.

Si alguna de las partes impide la práctica del dictamen, se presumirán ciertos los hechos susceptibles de confesión que la otra parte pretenda demostrar con el dictamen y se le impondrá multa de cinco (5) a diez (10) salarios mínimos mensuales. (...)"

Por lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: INCORPORAR al expediente para que obren y sean tenidos en cuenta en el momento procesal oportuno las siguientes escrituras públicas: 602 de octubre 15 de 2011, Notaria Única de Aguadas Caldas, 604 de octubre 15 de 2011 y 1753 de 31 de agosto de 2011 Notaria Séptima de Cali y el certificado de tradición actualizado del vehículo de placas DLN 547.

SEGUNDO: AMPLIAR el término para que las partes presenten los avalúos de los bienes objeto de liquidación de sociedad conyugal, para lo cual se les concede 20 días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto

TERCERO: REQUERIR al demandado Carlos Ignacio Duque Estrada para que permita el acceso a los diferentes bienes inmuebles, al perito Jorge Hernán Giraldo Rincón so pena de dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 233 del CGP.

Se les recuerda a las partes que debe existir comunicación y acuerdo respecto a las fechas en que se efectuarán los avalúos.

CUARTO: OFICIAR al gerente del Banco de Bogotá sucursal Santa Rosa Cabal, para que permita el ingreso del auxiliar de justicia Jorge Hernán Giraldo Rincón, al bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No 296-56999 y en el cual funciona dicha entidad bancaria.

QUINTO: SE ORDENA solicitar al el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Aguadas Caldas, para que remita con destino a este despacho, auto que ordena seguir adelante ejecución y acta de remate, emitidos en proceso radicado bajo el No 2019-00023-00, demandante Jorge Mario Peláez Díaz contra Carlos Ignacio Duque

NOTIFIQUESE,



**FULVIA ESTHER GÓMEZ LÓPEZ
JUEZ ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI**

EYCA

Estado Electrónico #139 de 07/09/2021